
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No: 448

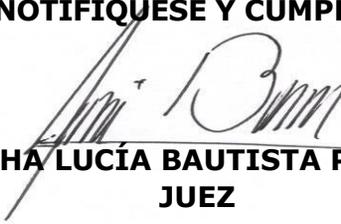
Radicado No. 2023-00091

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Civil Familia, M.P. Ramón Alfredo Correa Ospina, en providencia de fecha 19 de abril de 2023, mediante la cual, DECLARÓ LA NULIDAD del proceso de Declaración de Unión marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes conformada por los señores Henry García Agudelo y María Sahir García Vallejo, promovido por el señor Orlando Vergara Rojas en su condición de subrogatorio de los derechos herenciales a título universal de los señores Anderson Elek García García y Edwin Haney García García, en contra del señor Henry García Agudelo, a partir de la providencia calendada 26 de abril de 20238 que admitió la demanda, inclusive, a fin de que en dicho proveído se tenga como parte convocada a los herederos determinados e indeterminados de la causante María Sahir García Vallejo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la orden impartida por el Tribunal Superior de Manizales en la citada providencia, se dispone la integración del contradictorio con los herederos determinados e indeterminados de la causante María Sahir García Vallejo, para lo cual se dispone de su emplazamiento en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en la página web de la Rama Judicial, vencidos los cuales, si no comparece al Juzgado los herederos determinados e indeterminados de la causante María Sahir García Vallejo, se le designará un curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia para que los represente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ